

**ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 1 de 5

ORDEN DE SERVICIO No. 2 AL CONTRATO MARCO 201900237

CONTRATO No:	201900237
CLASE:	CONTRATO MARCO
ALIADO PROVEEDOR:	LAS BUSETICAS SAS
NIT:	800.183.606
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	16 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR CONTRATO MARCO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 1:	Hasta EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No 1:	\$58.876.812

La presente constituye la Orden de Servicio N° 2 al Contrato Marco 201900237, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para LA AGENCIA PARA LA GESTION DEL PAISAJE Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS APP".

Especificaciones del servicio:

Campero o Camioneta doble cabina 4x4 o 4X2 – Modelo 2014 o superior, cilindraje 1450 o superior.

Observaciones	Cantidad Vehículos	Valor Mes hasta 250 horas	Hora adicional después de 250 horas	Valor disponible Recursos a administrar
Medellín, Corregimientos y Área Metropolitana	1	\$ 6.587.250	\$26.349	\$58.876.812

- El vehículo debe estar acondicionado para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- Amparo con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 2 de 5

- Contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente (Tarjeta de Operación).
- El vehículo se debe encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no deben tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
- El vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento.
- El vehículo debe encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, por lo cual debe ser lavado periódicamente.
- El vehículo debe estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
- El conductor del vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en virtud de la negociación.
- Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde, en horarios diferentes al de prestación del servicio
- Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio, uniformado y plenamente identificado con su respectivo carnet de la empresa transportadora. Adicionalmente, deberán presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
- El conductor no podrá prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
- Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad existente.
- Brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones.
- Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demande durante la ejecución del contrato, tales como gasolina, gas, aceites, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, , comparendos (multas) de vehículos, infracciones de tránsito, alimentación y demás.
- Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el Código Sustantivo del Trabajo. Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor sin que se perjudique la prestación del servicio

Especificaciones y condiciones técnicas del contrato a celebrar:

Handwritten signature or initials



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 3 de 5

- El servicio se prestará en el Área Metropolitana, Medellín y sus corregimientos.
- El servicio se cancelará por horas. Sin embargo, se toma como referencia, días hábiles laborales de 9 horas, es decir de lunes a viernes, de 7:30 am a 5:30 pm. Aunque se podrá disponer de horas adicionales en los días laborales, sábado domingo y festivos, las cuales se pagaran por el mismo valor hora establecido.
- Se deberán diligenciar las planillas entregas por la entidad, donde se informen las salidas con funcionarios de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato, con el fin de agilizar el trámite de conciliación por horas trabajadas.
- La Agencia autoriza al supervisor del contrato para realizar solicitudes de bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.
- La tarifa establecida no incluye peajes.
- La tarifa por recorrido al Aeropuerto José María Córdova corresponde a **\$116.192**.

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicio las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo 202054AD DE 2020, suscrito entre la AGENCIA APP y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU.

Nota: Se podrá prestar el servicio de transporte de diferentes tipos vehículos solicitado por el cliente en cumplimiento del contrato interadministrativo 202054AD DE 2020.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS(\$58.876.812)**.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	202054AD DE 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000251
Certificado de Registro Presupuestal:	2020000358
Centro de costos:	31899
Rubro al presupuesto:	33000119-1
Descripción al Rubro:	Servicio de transporte
Requerimiento N°:	2020101437

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No 2.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 4 de 5

elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo **202054AD DE 2020**, suscrito con LA AGENCIA APP, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir del dos (2) de marzo de 2020, hasta el dieciséis (16) de diciembre del año 2020. Previa legalización de la orden de servicio por la Unidad de Gestión Jurídica.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

27
28



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 02

Página 5 de 5

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900237. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900237 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento, no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigenté.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los dos (2) días del mes de marzo del año 2020.

ESU

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ
Gerente (E)

ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C - Profesional Universitario de la Unidad de Servicios de Logística. *Nestor Z.*
Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica *R. Mejía*

